

Anexo

Especificaciones respecto del Concurso de Ingreso a la Docencia 2023 para el Nivel Inicial, Primario, Modalidad de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Requisitos para participar del concurso:

1. Son requisitos para participar:

- Poseer título docente [registrado en la oficina de títulos y estudios]
- Poseer Bono de Puntaje 2023 definitivo (*)
- Estar encuadrado en la Ley de compatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario
- Tener certificado de aptitud psicofísica vigente, válido, específico y complementario [Resoluciones N° 029-DGE-17 y N° 172-DGE-17]
- No ser infractor/a por falta de emisión del voto en los últimos tres años -
- No figurar en el registro de deudores alimentarios morosos
- Presentar certificado de Antecedentes Penales

(*) En el caso de la Modalidad de Educación Especial podrán participar con el Bono Provisorio adjuntando la declaración jurada prevista para tales casos.

Sobre la Modalidad del concurso:

2. El concurso de Ingreso se realizará mediante la metodología virtual sincrónica. Todas las sesiones serán grabadas. El Acto de Ofrecimiento a Titularidad de las vacantes será presidido mediante video llamada por las Secretarías Técnicas y los/as miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos intervenientes, como así también con la asistencia técnica y jurídica de Asesores/as Letrados/as de la Dirección General de Escuelas y de los/as Asistentes técnicos/as y administrativos/as de la Unidad de Gestión de Salud Laboral.

Sobre la Inscripción al concurso:

3. Los/las aspirantes a concursar deberán inscribirse mediante un enlace. El enlace es el único medio de inscripción y el plazo de tal inscripción es improporcional. Dicho enlace será publicado oficialmente en el Portal Educativo Mendoza.

Sobre la Documentación a presentar al momento de la inscripción:

4. Al momento de inscribirse presentarán la siguiente documentación [en formato digital]:

- Certificado de antecedentes penales [vigente], expedido por la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (validez de 90 días desde la fecha de emisión). Archivo descargado desde la página oficial.
- Renuncia aceptada y firmada por autoridad competente. Exclusivamente en los casos de docentes que posean cargos titulares en escuelas privadas, celadores/as que hayan obtenido su título docente y docentes contratados/as con cinco (5) o más años. En los casos en que no se haya subido al momento de la inscripción, se podrá enviar al momento de optar en el acto del concurso.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD). Exclusivamente para aquellos/as docentes que lo posean y tengan, además, APTO Psicofísico.

Sobre el Alta de las designaciones:

5. La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2023.

Sobre el Orden de Mérito:

6. La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

7. A los efectos de favorecer la agilidad del Concurso de Ingreso -y para hacer un uso más eficiente de los recursos- en el acto del ofrecimiento de cargos del concurso se procederá a llamar a los/as docentes - respetando el orden de méritos- de acuerdo con el listado de los/as aspirantes que manifestaron su voluntad de participar mediante la inscripción del formulario habilitado a tal fin.

Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio:

8. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provvisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo: - 10 (diez) días hábiles.

Sobre la publicación del orden de mérito definitivo:

9. Al momento de la publicación del orden de mérito definitivo serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

Sobre el porcentaje de vacantes que deberán reservarse:

10. Deberá preverse la reserva del 15 % del total de las vacantes por ingreso para la aplicación del Artículo 80° del Decreto N° 313/85, para las reincorporaciones.

11. A los efectos del presente concurso y de acuerdo con lo determinado en la Ley N° 5041 se procederá a reservar del total de las vacantes el 4 % estipulado por el artículo 13° para el ingreso a la docencia de personas con discapacidad.

Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad:

12. Al momento del ofrecimiento, el/la docente deberá presentarse encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

Sobre las tramitaciones posteriores al movimiento:

13. Los/as participantes recibirán el proveído digital expedido por el Sistema SAGE con el que operan las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes. Es responsabilidad del/de la docente informarlo en la Escuela correspondiente.

Sobre las especificaciones prácticas del movimiento:

14. Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes y/o las Secretarías Técnicas deberán emitir la/s circular/es con las definiciones operativas pertinentes y orientaciones que sean necesarias.

Carácter de Declaración Jurada:

15. Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante reviste carácter de Declaración Jurada. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espuria se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones correspondientes.

Sobre las situaciones no previstas

16. Ante la eventual emergencia de situaciones no previstas, las Juntas Calificadoras interviniéntes y/o las Secretarías Técnicas deberán definir -mediante el instructivo correspondiente- las acciones a seguir.